



## Beneficios ATP

# Se reabre la inscripción para mayo

Informamos que mediante la Decisión Administrativa N° 747 la Jefatura de Gabinete de Ministros ha decidido extender los beneficios ATP (pago directo del Estado de parte de los sueldos y prórroga o reducción de las contribuciones al SIPA) a los sueldos y cargas sociales del período mayo de 2020.

En virtud de ello hoy, 14 de mayo, ha sido publicada la Resolución General AFIP N° 4.716 la cual establece que todo empleador que desee solicitar los beneficios deberá inscribirse en el programa ATP para el período de mayo.

A diferencia de lo acontecido para el mes de abril, esta vez el rango de fechas a comparar es el mes de abril 2020 completo versus el mismo período de 2019. Adicionalmente informamos que en esta oportunidad no hay que cargar datos ni adjuntar archivos, sino que el sistema automáticamente muestra en pantalla la facturación efectuada por cada empleador en ese lapso de tiempo.

Respecto a consorcios, en aquellos casos que realizan locación de espacios comunes, el sistema mostrará el detalle de las facturas emitidas a través del sistema "comprobantes en línea" facultando al empleador a confirmar o modificar los datos.

Ahora bien, para los consorcios que no perciben alquileres el sistema mostrará 0 y 0 en el campo "monto total de ventas" y así deberán confirmarlo. Esta situación viene a reafirmar una vez más la recomendación que respecto de este tema ha venido formulando la CAPHAI desde el mes pasado.

Destacamos que el plazo para inscribirse en el ATP para el período mayo **VENCE EL 21 DE MAYO DE 2020.**

Por último, resaltamos que **TODOS** los empleadores deben volver a inscribirse para tener la posibilidad de obtener los beneficios para el período mayo, independientemente de si lo hicieron o no para el período abril. Es decir, no se trata de algo automático, sino que requiere la inscripción.